



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. PROPONENTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. EXPEDIENTE NO.02212-2015-SPLO-SE.

Historial Legislativo:

La presente iniciativa legislativa fue depositada en fecha 11/02/2015. Tomada en consideración y enviada a Comisiones para su estudio y ponderación en fecha 04/03/2015.

Síntesis:

Mediante el Decreto No.104-97, del 27 de febrero de 1997, el Poder Ejecutivo designó cinco comisiones para la revisión y actualización de nuestra normativa codificada. Una de esas comisiones se encargaría de la modificación al Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.

Después de varios años de labor continua dicha comisión presentó mediante el oficio No.00388, de fecha 14 de enero del presente año, una propuesta al Congreso Nacional, conteniendo un nuevo Proyecto de Código de Procedimiento Civil, que reduce sustancialmente la dispersión legislativa, uniformando las reglas de tramitación, que son numerosas y en algunas ocasiones recogidas en leyes contradictorias.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, luego de ser apoderada del estudio de esta iniciativa legislativa, estudió detenidamente el contenido de la propuesta, resaltando los aspectos relevantes tomados en cuenta, siendo estos los siguientes:

- **El libro I**, recoge los principios fundamentales del proceso, la aplicación de las normas procesales nacionales e internacionales, la cooperación judicial internacional y el reconocimiento y ejecución de las sentencias extranjeras e internacionales.
- **El libro II**, recoge la acción, sus elementos (El objeto, los hechos, el derecho) y su ejercicio, incluyendo: la contradicción, la defensa y los plazos.
- **El libro III**, recoge la instancia y el proceso, su apertura y cierre; incluyendo: la fusión y el desglose de instancia, la interrupción, la suspensión y la renovación de instancia; así como la extinción de la instancia por perención, por conciliación, por transacción, por aquiescencia y por desistimiento.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

- **El libro IV**, recoge la organización de los tribunales, sus poderes jurisdiccionales y su competencia; incluyendo: la disposiciones comunes a la competencia, así como la competencia de atribución de los juzgados de paz, de los juzgados de Primera Instancia y de su Presidente, la competencia de la Corte de Apelación y su Presidente; y la territorial.
- **El libro V**, recoge los procedimientos ante los tribunales, incluyendo las reglas comunes a las notificaciones, el Procedimiento ante el Juzgado de Paz y el Procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia.
- **El libro VI**, ha sido dedicado al tratamiento de las demandas incidentales (entre otras, los pedimentos provisionales, las demandas en intervención) y los incidentes: las inadmisibilidades, las excepciones de incompetencia, litispendencia y conexidad, la excepción de inconstitucionalidad, las excepciones relativas a las pruebas (verificación de escritura e inscripción en falsedad), las excepciones de nulidad de fondo y de forma, la inhibición de los jueces, la recusación y la declinatoria por sospecha legítima y por causa de seguridad pública.
- **El libro VII**, prevé las disposiciones relativas a las medidas de instrucción y a las pruebas, incluyendo, entre estas últimas: las disposiciones comunes, a la prueba documental, a las declaraciones de terceros por vía de informativo o por vía de escrito debidamente firmado por éstos, a las verificaciones personales del tribunal (descenso al lugar de los hechos), a la declaraciones de las partes en comparecencia personal, a las comprobaciones y consultas técnicas, al peritaje y al juramento; así como las reproducciones de hechos por los medios técnicos de reproducción de imágenes, de sonido, de datos, de cifras, y de operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase.
- **El libro VIII**, se refiere las disposiciones relativas a la sentencia y otras decisiones, su interpretación y su ejecución.
- **El libro IX**, prevé las disposiciones relativas a los recursos, incluyendo las disposiciones comunes y las disposiciones relativas a los recursos de apelación, tercera, revisión civil y casación.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

- **El libro X**, comprende los artículos 637 al 1087 y está dedicado a las *Vías de Ejecución y sus disposiciones se aplican a la ejecución de los créditos de cualquier naturaleza u origen, salvo que por leyes especiales posteriores a este Código se dispusiere lo contrario o se establecieren procedimientos distintos a los de este Libro.*
- **El libro XI**, está dedicado a los procedimientos especiales, entre los cuales se encuentran, el procedimiento sumario, de referimiento, en materia graciosa, a requerimiento, el de ofrecimiento real de pago y de consignación, de venta de inmuebles pertenecientes a menores de edad y a mayores bajo protección, el procedimiento para obtener copia de un acto de parte de un notario o de un depositario, el procedimiento de abandono de los bienes a favor de acreedores, el procedimiento de inventario, de fijación y rompimiento de sellos sobre muebles indivisos, procedimiento de particiones y licitaciones, procedimiento de rendición de cuentas, procedimiento de liquidación de daños y perjuicios, procedimiento para las acciones en responsabilidad civil de los jueces y del Estado por daños y perjuicios causados en el servicio de justicia, procedimiento de liquidación de los gastos, de las costas y de los honorarios de los abogados, el procedimiento para las medidas de expulsión y el procedimiento de arbitraje.

Se trata de procedimientos simples, en los cuales este proyecto mantiene, con ligeras modificaciones, los lineamientos del Código anterior; al mismo tiempo que recoge las modificaciones de la legislación especial, agregando aspectos ya acogidos por nuestra práctica procesal.

- **El Libro XII.** este libro está referido a las disposiciones derogadas y transitorias.

*Por lo antes expuesto, esta Comisión, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este Proyecto de Ley tal como fue remitido por la Suprema Corte de Justicia**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.*

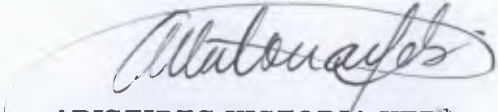
POR LA COMISIÓN:

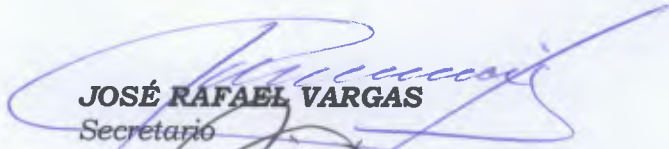
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
Presidente



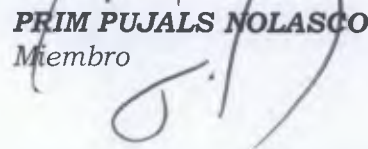
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones


ARISTIDES VICTORIA YEB
Vicepresidente

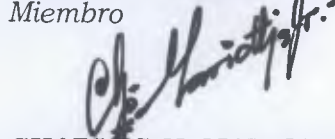

JOSÉ RAFAEL VARGAS
Secretario

LUÍS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro


PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

WILTON GUERRERO DUMÉ
Miembro

JULIO C. VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro


CHARLES N. MARIOTTI TAPIA
Miembro


AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

8 de julio de 2015
/kf.